

ANEXO II

CONVENIO DE PATROCINIO

Entre la Dirección General Desarrollo Productivo, representada en este acto por el/la Director/a General, señor/a _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en Av. Martín García 346, piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "GOBIERNO" o "DGDPR", por una parte, y por la otra _____ con C.U.I.T. N° _____, representada por _____ DNI _____ en su carácter de _____ quien acredita la personería invocada mediante _____ con domicilio constituido en la calle _____ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PATROCINADOR", y conjuntamente con el GOBIERNO denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PATROCINIO, en el marco del "Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en orden a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Ley N° 6.163 fue creado el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada norma define como patrocinio al aporte económico de carácter no tributario que realicen las personas humanas o jurídicas de carácter privado, en contraprestación a la difusión de su nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios, en activos incluidos en el Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, la Ley N° 6.163, en su artículo 9 inciso d), faculta a la autoridad de aplicación a suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación del régimen que crea.

Que mediante Decretos Nros. 209-GCABA/19 y su modificatorio 99-GCABA/22, se designó al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.163, con facultades para dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para su implementación.

Que por Resolución N° 258-GCABA-MDEPGC/22, se otorgó a la Dirección General Desarrollo Productivo, o el organismo que en un futuro la reemplace, la competencia de ejercer las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, como a establecer los requisitos y regular el trámite para participar en el Régimen de Patrocinio de la Ciudad.

Que en este contexto, _____ tiene el propósito de ser patrocinador de la _____ del _____ del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Gobierno lleva adelante acciones de difusión que representan una oportunidad concreta para que los patrocinadores puedan dar a conocer su marca y las acciones de colaboración efectuadas en relación a los activos patrocinados.

Que la implementación del patrocinio requiere la coordinación con las distintas áreas de gobierno y con personas de carácter privado, a efectos de obtener un óptimo aprovechamiento de los activos patrocinables en miras a alcanzar el interés público y difundir las acciones desarrolladas.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES acuerdan que _____ asume el carácter de PATROCINADOR de la _____ del _____ del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el GOBIERNO recibe el aporte del mismo, según se detalla en el punto 4 del Anexo A adjunto, a cambio de realizar acciones de difusión de conformidad con el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 6.163.

SEGUNDA: PLAZO. El patrocinio se extiende por el plazo de _____ (___) días en total, conforme consta en el punto 3 del Anexo A del presente convenio.

TERCERA: ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PATROCINADOR. EL GOBIERNO asume el compromiso de dar a conocer al PATROCINADOR, mediante una o más de las siguientes acciones de difusión:

- a) Hacer pública la colaboración del PATROCINADOR en el espacio en que se desarrolla y/o encuentra el activo patrocinado, siendo facultad exclusiva del GOBIERNO determinar las medidas y demás características de las comunicaciones, así como el espacio que ocupen las marcas denominativas, figurativas y/o mixtas;
- b) Poner a disposición del PATROCINADOR, espacios en el activo patrocinado para que coloque anuncios para la difusión de su marca y logo, durante la vigencia de la acción de patrocinio;
- c) Incluir la denominación y/o marca del PATROCINADOR en los anuncios y comunicaciones relacionadas al ACTIVO PATROCINADO, durante la campaña de difusión y vigencia del convenio;
- d) Autorizar la comunicación de las acciones de patrocinio en las campañas publicitarias de los PATROCINADORES.

Las acciones de difusión que LAS PARTES llevarán adelante se detallan en el punto 5 del Anexo del presente convenio.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El GOBIERNO se compromete a abstenerse de otorgar a otra persona humana y/o jurídica de carácter privado distinta del PATROCINADOR, ningún

derecho u oportunidad de publicidad o promoción, respecto al _____ de la _____ del _____ del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría de _____ dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

El PATROCINADOR asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el pago de la suma de Pesos _____ (\$____) según se detalla en el punto 4.a del Anexo A del presente convenio al GOBIERNO. / Proveer los bienes y/o servicios que se detallan en el punto 4 del Anexo del presente convenio, cuya valuación asciende a la suma de Pesos _____ (\$____) al GOBIERNO;
- b) Solicitar autorización expresa a la Autoridad de Aplicación que corresponda según los Decretos Nros. 209/19 y su modificatorio 99-GCABA/22, previo a la instalación de carteles o realización de cualquier otro tipo de anuncios en el ámbito donde se encuentra el activo patrocinable y/o se desarrollen acciones de difusión;
- c) Solicitar la aprobación de la autoridad de aplicación, según los Decretos Nros. 209/19 y su modificatorio 99-GCABA/22, de forma previa a la realización de cualquier comunicación en campañas presenciales y/o en medios de difusión;
- d) Respetar el “Manual de Normas / Identidad Visual Institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución N° 61-SSCON/2017 – modificada por Resolución N° 62/SSCON/17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las todas las acciones de difusión y comunicaciones que realice;
- e) Brindar información y cooperar en todo cuanto sea necesario para llevar adelante las acciones necesarias para evitar el marketing de emboscada y todo medio intencional o involuntario para crear una asociación falsa o no autorizada con el carácter de patrocinador y/o con el activo patrocinado.

SEXTA: ESTRUCTURAS. Toda estructura permanente y/o transitoria, que sea utilizada para llevar adelante acciones de difusión de los patrocinadores, deberá contar con la correspondiente autorización del área de gobierno competente para su colocación, encomienda profesional y seguro de responsabilidad civil.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus

respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades que de ellas se deriven.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los diseños, logos, imágenes, gráficos, fotografías, textos, frases publicitarias, aplicativos, material publicitario y/o de difusión, merchandising y toda obra artística y/o derecho de propiedad intelectual de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que sean utilizados en el marco del presente permanecerán siendo de titularidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El PATROCINADOR no podrá transferir o ceder parcial o totalmente a un tercero los derechos del presente acuerdo.

DÉCIMA: PRESTACIÓN PERSONAL. En caso de que el patrocinio prevea la provisión de bienes y servicios, estos podrán ser provistos en forma directa por el PATROCINADOR o a través de terceros que el mismo contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad y costo.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Los prestadores de obras y servicios contratados por el PATROCINADOR deberán contar con un seguro de accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal a su cargo y un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros. La suma mínima asegurada por responsabilidad civil por tareas inherentes al prestador será de \$1.000.000.- (Pesos Un Millón). En su caso, será de aplicación en materia de seguros, lo establecido en el Anexo 1 de la Disposición N° 104/DGSEGUROS/2016 y sus modificaciones y/o actualizaciones, en la que se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. El PATROCINADOR se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial iniciada por terceros que tenga causa directa o indirecta en el desarrollo de su propia actividad publicitaria.

DÉCIMO TERCERA: CONTRIBUCIÓN EN DINERO. En caso que el aporte del PATROCINADOR sea de una suma de dinero el GOBIERNO emitirá una BUI (Boleta Única Inteligente) a través del sistema SIR, con el monto a pagar por el PATROCINADOR en concepto de aporte económico de carácter no tributario.

El PATROCINADOR deberá efectuar el pago de las contribuciones en dinero por alguno de los medios aprobados por la Dirección General de Tesorería, dentro de los diez (10) días de emitida la BUI (Boleta Única Inteligente).

Las obligaciones del PATROCINADOR en virtud de lo establecido en el presente Régimen de Patrocinio se realizarán sin ningún derecho a invocar compensaciones, deducciones en materia tributaria y/o derechos similares.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DÉCIMO CUARTA. INTERESES. En caso que la contribución del PATROCINADOR establecida por el presente sea en dinero, y ante la falta de pago en término por parte del PATROCINADOR de cualquiera de las contraprestaciones a su cargo, lo pondrá en situación de mora automática, sin necesidad de notificación o interpelación previa por parte del GOBIERNO.

En ese caso, el GOBIERNO emitirá una nueva BUI (Boleta Única Inteligente) a través del sistema SIR, con el monto total a pagar por el PATROCINADOR en concepto de aporte económico de carácter no tributario con más los intereses devengados.

En tal caso las sumas adeudadas devengarán un interés resarcitorio equivalente al establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires para sus operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días, sin perjuicio de la facultad del GOBIERNO de rescindir el presente convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del PATROCINADOR.

DÉCIMO QUINTA: SANCIONES. El PATROCINADOR podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) Multas;
- c) Inhabilitaciones;
- d) suspensión del carácter de patrocinador; y,
- e) rescisión del convenio de patrocinio.

En caso de incumplimiento del PATROCINADOR respecto de una previsión contractual, legal o reglamentaria del Régimen de Patrocinio, la Autoridad de Aplicación intimará su cumplimiento en forma perentoria, fijando un plazo acorde con la naturaleza de la obligación. La falta de acatamiento a dicha intimación traerá aparejada la aplicación de una de las sanciones previstas en el presente Convenio.

Las sanciones aplicadas inciden exclusivamente en la aptitud para la selección como patrocinador. La imposición de las sanciones de suspensión y/o inhabilitación impiden la selección como patrocinador durante el tiempo de aplicación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA: APERCIBIMIENTO. Procede la aplicación de la sanción de apercibimiento cuando el patrocinador incumpla las obligaciones previstas en la cláusula QUINTA inciso b), c), d) y e) del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. Es posible de ser sancionado con suspensión para participar en el programa de patrocinio de un (1) mes a seis (6) meses a la persona que:

a) Incumpla las obligaciones previstas en la cláusula QUINTA inciso a) y b) del presente convenio;

b) a quien se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año contando a partir de la imposición del primero de ellos.

Cuando concurren más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán rescindir el presente Convenio, debiendo notificar fehacientemente dicha decisión con treinta (30) días de anticipación a la otra parte.

DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN CON CAUSA. El GOBIERNO podrá rescindir con causa y con efectos inmediatos el presente CONVENIO cuando el patrocinador incurra en las causales previstas en el acápite 18 del Anexo I de los "Lineamientos y Criterios de Evaluación del Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y/o en caso de constatarse incumplimientos respecto de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.163 a saber:

El GOBIERNO podrá rescindir el convenio de patrocinio en los siguientes supuestos:

- Si el patrocinador cometiere un incumplimiento sustancial del Régimen de Patrocinio que no pueda ser remediado;
- Si el patrocinador cometiere un incumplimiento sustancial del Régimen de Patrocinio que pueda ser remediado, pero no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita la autoridad de aplicación. La intimación deberá especificar el incumplimiento y exigir su reparación dentro de un plazo cierto, acorde la naturaleza de la obligación;
- Si el patrocinador utilizara sin autorización alguna marca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no se encuentre incluida en el presente Régimen de patrocinio y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita la Autoridad de Aplicación;
- Si el PATROCINADOR cesare o amenazare con el cese de la totalidad o de una parte significativa de su actividad comercial relativa a los productos/servicios que ofrece;
- Si el PATROCINADOR incurriese en alguna de las causales de exclusión previstas en el punto 6 del presente Anexo.

Las prestaciones cumplidas con anterioridad a la fecha de rescisión se tendrán por válidas y no podrán repetirse, sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo o naturaleza.

La DGDR cursará notificación por escrito al patrocinador para comunicarle la rescisión/revocación del contrato de patrocinio,

VIGÉSIMA SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE PATROCINIO. EL GOBIERNO podrá en cualquier momento y sin expresión de causa suspender la vigencia del Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que esto origine ninguna responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo y/o naturaleza a favor de patrocinadores y/o terceros interesados, con excepción de la devolución de pago efectuado por el PATROCINADOR a este último, en caso de que el mismo hubieran sido abonado y no se hubieran llevado adelante ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PATROCINADOR enunciadas en la cláusula TERCERA. Ante tal supuesto, tal devolución no implicará interés, compensación o actualización alguna.

VIGÉSIMO PRIMERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. LAS PARTES declaran y garantizan que no tienen conocimiento de ninguna prohibición o conflicto de interés que pueda afectar el presente Acuerdo y/o el desarrollo del ACTIVO PATROCINABLE. En caso de que por cualquier motivo cualquiera de las PARTES advirtiera la existencia de un conflicto de interés, prohibición o impedimento que pudiera afectar la realización del ACTIVO PATROCINABLE y en particular los derechos de la otra parte, deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte y abstenerse de realizar cualquier acción. En relación con el cumplimiento de este Acuerdo y en particular al desarrollo del ACTIVO PATROCINABLE, LAS PARTES declaran que ni ellas, ni nadie que actúe en su nombre, han violado o violarán cualquier legislación anti-corrupción. Asimismo, Las PARTES declaran que tienen controles internos adecuados para garantizar que las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo están en conformidad con la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DERECHO APLICABLE. Las personas intervinientes en este RÉGIMEN aceptan de pleno derecho y sin reservas la aplicación de las normas del derecho administrativo, la Ley N° 6.163 y las normas complementarias, modificatorias, interpretativas y operativas correspondientes, dictadas por la Autoridad de Aplicación para la implementación de la Ley N° 6.163, todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y las disposiciones que regulan el mismo, como así también cualquier modificación, sin derecho a ningún reclamo ni indemnización de ningún tipo o naturaleza.

VIGÉSIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del Convenio, con excepción de lo previsto en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA, deberán ser dirigidas a los domicilios mencionados en el encabezamiento. Las notificaciones que se cursen al domicilio electrónico del PATROCINADOR tendrán plena validez para las partes. En caso de cambio de domicilio deberá ser fijado el nuevo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado

de modo fehaciente. Las notificaciones al nuevo domicilio tendrán validez una vez transcurridos DIEZ (10) días de notificado el mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del CONVENIO entre LAS PARTES, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

VIGÉSIMO QUINTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Para el caso de controversia judicial, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder; y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, dejándose constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al GCABA deberán ser efectuadas en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/2006.

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben LAS PARTES el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de _____, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el GOBIERNO y uno (1) para el PATROCINADOR.

PATROCINADOR:

Firma: _____

Aclaración: _____

Anexo A

Convenio de Patrocinio de la Ciudad de Buenos Aires

1.- DATOS PATROCINADOR.

Nombre/denominación: Representante legal/apoderado: CUIT:

Teléfono:

Domicilio real/legal:

Domicilio constituido en C.A.B.A: Domicilio electrónico:

Sitio web:

Contacto:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

2.- ACTIVO PATROCINABLE.

- Denominación: (Identificación del activo)
- Categoría del patrocinador: (Productos/Servicios).
- Clase del Activo Patrocinable:
(Evento/Programa/Actividad/Campaña/Restauración/ Sedes e Instalaciones).
- Descripción: (Breve descripción del activo).

3.- PLAZO.

El patrocinio se extiende por el plazo de _____ (días/meses/años), desde el día _____ hasta el día _____.

4.- APOORTE DEL PATROCINADOR.

a. Aporte en dinero (Monto):

b. Aporte en Bienes:

a. Bienes

b. Cantidades

c. Especificaciones

d. Valuación

c. Aporte en Servicios a. Servicios

b. Periodo

c. Descripción

d. Valuación

El aporte en dinero que realice el PATROCINADOR será destinado a

5.- ACCIONES DE DIFUSIÓN.

- a. Marca a asociar del PATROCINADOR:
- b. Memoria descriptiva de la acción de difusión:
- c. Presencia del PATROCINADOR en el activo patrocinado:
- d. Mención del carácter de PATROCINADOR en la comunicación del GCBA:
- e. Comunicación de la acción en las campañas del PATROCINADOR:

6.- VALORES DE LA MARCA A ASOCIAR.

Descripción de la visión de la marca e ideas a las que se asocia.

- a. Marca denominativa/figurativa/mixta:
- b. Identidad de la Marca (idea rectora principal con la que la que se identifica:
- c. Mensaje identificador (slogan):
- d. Propuesta de valor (valores que busca promover)
- e. Posicionamiento estratégico (notoriedad en el mercado):

Patrocinador:

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ANEXO II PATROCINIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.